CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. MARTINEZ FUENTES RAUL ADRIAN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- **d)** Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda adscrito a "**LA SECRETARÍA"** obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA, OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes:
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusur tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); importe neto, de manera MENSUAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el

impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado del 01 DE JULIO DE 2024 al 30 DE JULIO DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "**LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "**LA SECRETARÍA"** en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a **"LA SECRETARÍA"** derivado del incumplimiento doloso o culposed de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA".**

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";

- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante:
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "**SECRETARÍA",** que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de **"LA SECRETARIA"**;
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al **01 DE JULIO DE 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. LAURA GONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MARTINEZ FUENTES RAUL ADRIAN

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad intograf Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.

Para las Personas Pressacrias de Servicios independentes Asimilarios a salarios.

Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Phanizas del Poder Elecutivo del Estado de Ossaca, es la responsable del tratamiento de los datos parsonales que nos proporcione, los cualas serán protegidos conforme a lo dispiresto por la Ley General de Protección de Ossaca, es la responsable apricable.

Dominifico del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial ("Ceneral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Seúl Martinez Avenide Gerardo Pandal Graff #1, Peyes Mantecón, Sen Bartolo Coyotapeo. C.P. 77257.

Electro del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial ("Ceneral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Seúl Martinez Avenide Gerardo Pandal Graff #1, Peyes Mantecón, Sen Bartolo Coyotapeo. C.P. 77257.

Finalificides del tratamiento
Los discos parasonias que se recopilan de las personas Prestadores de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines validación de información, identificación, información y contacto, a integración de un expediente electrónico y fosico.

Bi 'Unim puede in amelitatar an elegariza para el tratamiento de sus datos personales pera finalidades y transferencias que requieren su consentimiento si momento en que le son requeitidos.
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrative, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades.
Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Direction Administrative, integrar las procedimientos de confratacion parsensos incursos procedentes and participator de privacional de procedentes de proce

Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.
Transferendo de datos personales
Transferendo de datos personales
La cunfidancialidad y protección de los datos personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPOPRSO). Por tanto, se informa
que no sa realizarán transferencias de sua detos personales, publicación ni trata miento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran comantinhismo del titular, sis conter con dote, se ivo aquellos que sean necessirias para attender requieran comando del titular, sis conter con dote, se ivo aquellos que sean necessirias para attender requieran comando.

que no se realizaran transferencia desis detes parionales, publicación in tratamiento luera de esta Dirección Amministrativa que requestan consentimiento del ministrativa de la contrar con estas astendar requestrativa de información de una autoridad competenta.

Fundamento legal

La Diracción Administrativa, están fiscultadas per el tratamiento de los datos personales con las finalidades sefislades en este siviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento interior de los Secretaria de Finanzas del Poder

Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente 6 VII, y 12 de Transparencia Accaso a la información Pública y Suan Gobierno del Estado de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxaca Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Oaxaca vigente 6 VII, y 12 de Transparencia Accaso a la información Pública y Suan Gobierno del Estado de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxaca Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Oaxacat y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay d

Medios para elercer derechos ARCO

Medio para ejercer derochos ARCO.

Used then el dericho de acceder, rectificar, cancelar u oponesse al fratamiento de su deros personales (derechos ARCO), proportionados a la Dirección Administrativa traimismo, puede manifestar su negativa pere el tratamiento de la compresa.

Conforma al mediamen regulado en el Titulo Tercer. Capitulo Segundo de la COPDPEC, con lo que los requisitos y procadimientos para ejercer sus derechos ARCO, se ancuentar: reliciados en el apartado de cedulas de tridintar y servicios en el partado de cedulas de tridintar y servicios en el porte indicis de l'increaso obien en la siguiente liga electrionica: latitus/www.finaryassesaca.gob.my/pdf/ramtias/2019/UTRANSPARENCAframita, ARCO.pdf o bien puede acuelt a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia.

Datos de la unidad de Transparencia.

L'inidad detransparencia en en la servición de la procesión Administrativa de la Secretaria de Finanza, está ubicada en Cantro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Osneral Portirio Díaz, Soldado de la Partier tridificio "D" Saúl Martinez.

Avenida Gerardo Palnosi Grafi 4), Feyes Mantecón, son Bertolo Coyotepec, C.P. 70257

1. Por Internet en la Partición na la Partición man Redonal del Transparencia, en la partición na la Partición man Redonal del Transparencia, en la partición no la Partición del Partición del Partición del Partición del Partición del Secuenta de la Unidad de Transparencia, especial de la Unidad de Transparencia, enfectado en la Partición del Parti

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. MARTINEZ FUENTES RAUL ADRIAN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

HONORARIOS CONTRATO SECT 0006 VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número esta otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda adscrito a "**LA SECRETARÍA"** obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

HONORARIOS CONTRATO SECT 0006

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes:
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS**" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); importe neto, de manera MENSUAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el

impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado del 01 DE AGOSTO DE 2024 al 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "**LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "**LA SECRETARÍA"** en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a **"LA SECRETARÍA"** derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";

- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante:
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a él "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al **16 DE AGOSTO DE 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTÀDOR DE SERVICIOS".

MARTINEZ FUENTES RAUL ADRIAN

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSOUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Per a las Fercenas Prestadores de Servicios indapencientas Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administration de la Fercent de la Prestadores del Prestadores de la Pres Responsable
La Direction Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Casaca, es la responsable del tratamiento de los darca personales que nos proporcione, los cualas sarán protegados conforma a lo dispuesto por la Ley Genaral de Protección de Datos Personales en Poserón de Sujetos Obligados (LOPDPSO) y demás normativa que resulte aprilicable.

Domicific del responsable
Contro Administrativa del Podra Fieratura y Ludicial Pioneral Podrício Diaz Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Mentinez Avenida Gerardo Panda" Graff #1, Reves Mantecós, Sen Bartolo Covotegos, C.P. 7057.

de Protección de Datos Personales en Possarion de Sujetos Obligados (LOPDPSO) y demás normativa que resulta apricable.

Domicillo del presponsable

Centro Administrativo del Podre Ejecutivo y Judicia l'General Portido Daz, Soldado de la Patria Edificia "D' Sedi Mercinez Avenida Gerardo Pandal Graff #I, Peyes Mentecón, Sen Bartolo Coyotepec, C.P. 1727.

**Finalidados del tratamiento

Los ditos personales que se recopian de las personas Prestadorne de Senvicios independientes Asimilables a Salarios, sen utilizados para la tratamiento de sus datos personales que se recopian ne las personas prestadorne de Senvicios independientes Asimilables a Salarios, sen utilizados para la tratamiento de sus datos personales de senvicios independientes y transferencias que se recopian a utilizario pueda manificatoria internación per parte del personal de la Disectión Administrativa, mismos que sen recuestoria a través de formatos y/o electrónico, dinica y exclusivamente, ice utilizariono para las alguientes finalistarios.

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de senvicios independientes y subjuar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los sidas paramajes que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para livera o abo las finalidades d'ascrizas en el presente avisar de privacidad, son les águientes.

Datos personales recabados

Los sidas paramajes que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para livera o abo las finalidades d'ascrizas en el presente de Registro de Población (CUPP), acta de nacimiento, comordos neción exposicio por la Secretaria de Selud Estata o Pascersi, constanda de no chapalitación y los contratorios personales (Las del personales en la identificación oficial, el curriculum vivae escolaridad, datos laborales (institución e empresa, puesto, ficha de ferminol, normaro de Cuenta interfamenta (Las personales considerados personales en la identificación administrativa que recopialismo del Potracción de los datos person

La Diracción Administrativa, están facultadas para al tratamiento de los datos personales con les finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 03, 12, del Regiamento interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Dazeca vigenta; 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Cobie no del Estado de Oazeca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Lay de Protección de Datos Personales en Posasión de Sujetos Obligados del Estado

de Gases.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usred trêne el derecho de accoder, tectificar, cancelar o oponerse al tretemiento de aus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a is Dirección Acministrativa naimismo, puede manifestar su negariva para el tratamiento de las mismos, conformes al macanismo resputado en el Titulo Taccar, Capítulo Segundo de re LOPOPPSO, por lo que los requestos y procedimientos para ejercer sus desenbas ARCO, se encuentran ubicados en el apartado da cedulas de transperencia, en portal oficial de la Secretaria de Finanzas chien an la siguiente liga electrónica: https://www.libanzasogasca.com/w/cdit.amitas/2016/UTBANSP-SERNCIA.tramite_ARCO.pdf de ben puede accedir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transperencia, o

portal official de la Sacretaria de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónico. De en su casa entra un corre el ligertónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia:

Unidad de transparencia en stance per estence per estence de la Origina de Origina del Origina de la Origina de Origina de Origina de Origina de Origina del Origina de Origina de Origina de Origina de Origina del Origina del Origina de Origina del Origina de Origina de Origina del Orig